

México, D.F., 3 de septiembre de 1996.

CIRCULAR Núm. 1324

**ASUNTO: ACUERDO PARA EL
FINANCIAMIENTO DEL SECTOR
AGROPECUARIO Y PESQUERO.-**
Modificaciones a las disposiciones aplicables.

A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO:

En atención a los planteamientos hechos por esas instituciones con respecto al Acuerdo para el Financiamiento del Sector Agropecuario y Pesquero, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores ha considerado pertinente efectuar adecuaciones a las disposiciones aplicables.

En virtud de lo anterior, esta Comisión con fundamento en los artículos 99 de la Ley de Instituciones de Crédito y 4, fracciones III y XXXVI de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ha resuelto modificar el numeral 2.3 de la Circular Núm. 1322, en los términos que a continuación se indican:

"2.3

Los deudores que no estén al corriente en sus pagos, podrán recibir los beneficios del Acuerdo reestructurando sus adeudos al amparo del propio Acuerdo a partir del 1 de septiembre del presente año, o bien, liquidando sus obligaciones vencidas antes del 30 de septiembre de 1996, en cuyo caso recibirán el descuento respectivo en el pago."

Atentamente,

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Eduardo Fernández García

Presidente